

Bogotá, D.C, 23 de marzo de 2021

PROPOSICIÓN

Apruébese por la Honorable Plenaria del Senado de la República la **MODIFICACIÓN** del **ARTÍCULO 8to.** del Proyecto de Ley **262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara** “Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”. El cual quedará así:

Artículo 8. Elementos de Trabajo. Es el empleador el primer responsable de suministrar los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, cumplimiento de funciones y prestación del servicio bajo la habilitación de trabajo en casa. El empleador suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada.

El empleador definirá los criterios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos, así como respecto a la custodia y reserva de la información de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

En todo caso, el servidor público o el trabajador del sector privado, podrá disponer de sus propios equipos y demás herramientas, siempre que medie acuerdo con el respectivo empleador y/o entidad pública. En este caso, el empleador deberá disponer de la entrega de un auxilio o bonificación especial por mantenimiento y depreciación de bienes y equipos, por cuanto el trabajador esta usando sus propios equipos, materiales e implementos, lo que genera un costo extra para este.

Cordialmente,



WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo -Partido
declarado en oposición



IVAN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo -Partido
declarado en oposición

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA